

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **ARTURO BOADA BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.376.004, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, **YANETT CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.314 de Cúcuta, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016**, constituido mediante acuerdo privado del 29 de enero de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Interventoría suscrito el 14 de abril de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual *"se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas"*

V.O. DEL CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA
1100

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “Patrimonio Autónomo”), cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *“realizar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** de los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** (en adelante FFIE), en desarrollo del **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”.*
6. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *“la realización de **DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA** que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE)**, en desarrollo del **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE)**.”*
7. Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato Marco, el valor del Contrato Marco será de hasta SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$7.000.0000.000), el cual comprende un costo fijo, un costo variable y costo por concepto de especialistas.
8. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco la suma arriba señalada, constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el “PEA”).

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

2

Uaa

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

9. Que a la fecha, del PEA del Contrato Marco, se ha comprometido la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP \$6.904.000.000).
10. Que teniendo en cuenta que se ha comprometido el NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (98.62%) del PEA del Contrato Marco, y se hace necesario cubrir el costo de las labores de interventoría a las obras complementarias que se tienen estimadas en el Departamento de Huila y el Municipio de Neiva, se hace necesario adicionar el PEA del Contrato Marco.
11. Que el costo de las labores de interventoría a las obras complementarias que se tienen estimadas en el Departamento de Huila y el Municipio de Neiva ascienden a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (COP \$800.000.000).
12. Que de acuerdo con el párrafo del numeral 4.12. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, *“No se podrán adicionar los contratos y/o convenios por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato y/o convenio”*.
13. Que el valor que se requiere adicionar al PEA del Contrato Marco de Obra, corresponde a un ONCE PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (11.42%) de su valor inicial.
14. Que esta adición se mantiene dentro del porcentaje señalado en el párrafo del numeral 4.12. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.
15. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco *“El plazo previsto para la ejecución del Contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco.”*.
16. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *“constituyen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, ii) Las garantías, iii) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, y iv) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.”*
17. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Tercera.

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA
Neiva

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

18. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes en torno a las Actas de Servicios.
19. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 156 del 10 de julio de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por seis (6) meses, y la adición al PEA, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016” (el “Otrosí No. 3”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
*De acuerdo con el numeral 6.1 del Capítulo IV de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$7.800.000.000)**, bajo el entendido de que el mismo comprenderá un costo fijo, un costo variable y un costo por concepto de especialistas. Cuando el **CONTRATANTE** le notifique al **CONTRATISTA** los proyectos a ejecutar, se le asignará a cada uno de ellos un presupuesto para interventoría, de acuerdo con la oferta económica efectuada por el **CONTRATISTA** en su propuesta.*

(...)”

La Cláusula Segunda del Contrato Maco se mantiene inalterada, salvo por lo señalado anteriormente.

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA
Ucc

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA TERCERA.- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y DOS (42) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, la cual se suscribirá para el plazo general del Contrato Marco. Para cada proyecto en particular se expedirán por parte del **CONTRATANTE ORDENES DE SERVICIO** y **ACTAS DE INICIO**, las cuales determinan el plazo considerado por la entidad para la ejecución de cada uno de los proyectos. Estas actas de inicio serán suscritas por el supervisor que designe el **CONTRATANTE** y no requiere de aprobación o acuerdo con el interventor para su fecha de inicio.*

(...)"

La Cláusula Tercera del Contrato Maco se mantiene inalterada, salvo por lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima Primera del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí. Así mismo, que la remuneración mensual del Costo Fijo establecido en el numeral 6.2 de los TCC., se reconocerá durante el nuevo término previsto para la ejecución del Contrato Marco, sin que ello modifique el valor del Contrato Marco establecido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

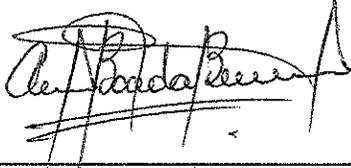
CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INTERVENTOR EDUCATIVO 2016.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

170 JUL 2018

EL CONTRATANTE,



ARTURO BOADA BENAVIDES
C.C No. 19.376.004
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. -
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual
única y exclusivamente como vocero
y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE

EL CONTRATISTA,



YANETT CECILIA VERGEL
HERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTOR
EDUCATIVO 2016

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"
No